

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN****RESOLUCIÓN ARP/7/2017, de 9 de enero, por la que se convocan las ayudas que establece el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca correspondientes al año 2017.**

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), el Fondo de cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante, Reglamento MEC), define las modalidades y condiciones de las intervenciones comunitarias en el sector de la pesca y acuícola.

El Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (en adelante, Reglamento FEMP), establece las medidas financieras para la aplicación de la Política Pesquera Común (PCP), de las medidas pertinentes relativas al Derecho del Mar, del desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas y de la pesca interior, y de la Política Marítima Integrada (PMI).

El Reglamento delegado (UE) núm. 2015/288 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2014, completa el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al período de tiempo y las fechas en relación con la admisibilidad de las solicitudes.

La Decisión de la Comisión de fecha 17 de noviembre de 2015 aprueba el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020 para España.

Estas ayudas se convocan para el año 2017 en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca para el periodo 2014-2020 de acuerdo con el Reglamento MEC y el Reglamento FEMP y, concretamente, se convocan las medidas para alcanzar las prioridades 1) Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento; 2) Fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento; 3) Fomentar la aplicación de la Política Pesquera Común (PCP), y 5) Fomentar la comercialización y la transformación.

Esta convocatoria se efectúa de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 65.2 del Reglamento MEC, que establece que se podrá acoger a la contribución con cargo al FEMP cualquier gasto efectivamente pagado por los beneficiarios entre 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.

El Decreto 2/2016, de 13 de enero, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, atribuye al artículo 3.13.3 del ejercicio de la competencia en materia de políticas de pesca en el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

El Decreto 270/2013, 23 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, dispone como funciones de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de dar apoyo al sector de la pesca y la acuicultura, fomentar la aplicación de la Política Pesquera Común y fomentar la comercialización y transformación de los productos pesqueros y acuícolas mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar para el año 2017 las ayudas del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca destinados al sector

CVE-DOGC-B-17010033-2017

pesquero y acuícola catalán, incluida la comercialización y transformación y la política pesquera común de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/353/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas que establece el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. (DOGC núm. 7282).

2. El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGC hasta el 28 de febrero de 2017.

3. Las ayudas previstas en esta convocatoria, por un importe total de 4.097.440,42 euros tienen carácter de cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento FEMP, y el Programa operativo de intervención comunitaria del FEMP para el período 2014-2020, y van a cargo de la partida finalista AG05 D/770001020/6141 de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARP) con naturaleza de crédito anticipado, para el año 2017.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos para el año 2017.

Este importe será ampliable con un importe adicional de 2.721.943,10 euros a aplicar en función de la disponibilidad presupuestaria efectiva de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARP) para el año 2017. La aplicación de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión. Este incremento se aplicaría en la misma proporción que la distribución del crédito entre las diferentes líneas que se establece en el cuadro siguiente.

Los porcentajes de cofinanciación son 75% a cargo del FEMP y 25% a cargo del DARP, exceptuando la medida 1.5.4 Sustitución de motores, que será del 50% a cargo del FEMP y 50% a cargo del DARP, y la medida 3.2. 1 Control y ejecución, que será del 90% a cargo del FEMP y 10% a cargo del DARP.

La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de solicitudes presentadas y de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con los criterios de selección y de valoración que se establecen en los anexos de la Orden ARP/353/2016, y teniendo en cuenta los importes máximos por línea de ayuda:

<b>PRIORIDAD</b>	<b>DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA</b>	<b>1.828.000,00</b>
<b>1</b>		
A1	LIMITACIÓN DEL IMPACTO DE LA PESCA EN MEDIO MARINO Y ADAPTACIÓN DE LA PESCA EN LA PROTECCIÓN DE ESPECIES	79.000,00
A2	INSTALACIONES DE PROTECCIÓN DE LA FAUNA Y LA FLORA MARINAS	47.000,00
A3	OPERACIONES QUE CONTRIBUYAN A UNA MEJOR GESTIÓN O COSERVACIÓ DEL RECURSOS BIOLÓGICOS	125.000,00
A4	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	26.000,00
A5	DIVERSIFICACIÓN Y NUEVAS FORMAS DE INGRESOS	236.000,00
A6	AYUDA INICIAL JÓVENES PESCADORES	350.000,00
A7	INVERSIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD	60.000,00
A8	INVERSIONES EN MATERIA DE SALUD	60.000,00
A9	INVERSIONES EN MATERIA DE HIGIENE	60.000,00
A10	INVERSIONES EN MATERIA DE LAS CONDICIONES LABORALES	60.000,00
A11	VALOR AÑADIDO, CALIDAD DEL PRODUCTOS Y UTILIZACIÓN DE LAS CAPTURAS NO DESEADAS	60.000,00

CVE-DOGC-B-17010033-2017

A12	PUERTOS PESQUEROS, PUESTOS DE DESEMBARCO, LONJAS Y ANCLAJES	315.000,00
A13	COLABORACIÓN ENTRE CIENTÍFICOS Y PESCADORES	150.000,00
A14	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO - INVERSIONES A BORDO	79.000,00
A15	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO - AUDITORÍAS Y PROGRAMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA	19.000,00
A16	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO - ESTUDIOS PARA EVALUAR LA CONTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE PROPULSION ALTERNATIVOS Y EL DISEÑO DE CASCOS	24.000,00
A17	SUSTITUCIÓN DE MOTORES	78.000,00
<b>PRIORIDAD 2</b>	<b>DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACUICULTURA</b>	<b>629.000,00</b>
B1	OBTENCIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO	19.000,00
B2	INVERSIONES PRODUCTIVAS EN ACUICULTURA	256.000,00
B3	DIVERSIFICACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS EMPRESAS ACUÍCOLAS	118.000,00
B4	INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA. INCREMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA RECONVERSIÓN A FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES	118.000,00
B5	INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA. EFICIENCIA DE LOS RECURSOS, REDUCCIÓN DEL USO DEL AGUA Y LOS QUÍMICOS, SISTEMAS DE RECIRCULACIÓN PARA USO MÍNIMO DE AGUA	118.000,00
<b>PRIORIDAD 3</b>	<b>MEDIDA DE CONTROL Y EJECUCIÓN</b>	<b>197.440,42</b>
C1	MEDIDA DE CONTROL Y EJECUCIÓN	197.440,42
<b>PRIORIDAD 4</b>	<b>COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN</b>	<b>1.443.000,00</b>
D1	MEDIDAS DE COMERCIALIZACIÓN	656.000,00
D2	TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA	787.000,00

En el caso de no agotar el presupuesto establecido por alguna de las líneas, la Comisión de valoración podrá imputar el remanente a otra de las líneas de ayuda convocadas.

4. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras, que podrá solicitar la documentación complementaria o realizar las comprobaciones que considere oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

5. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos. A dichos efectos, se nombra una Comisión de valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes presentadas y emitir el informe correspondiente, formada por el/la subdirector/a general de Pesca, el/la jefe/a del Servicio de Fomento de estructuras Pesqueras y el/la responsable de Acuicultura y Oceanografía. En caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha comisión, serán suplentes el/la director/a gerente de la Escuela de Capacitación Náutico-pesquera de Cataluña y el/la

CVE-DOGC-B-17010033-2017

Jefe del Servicio de Recursos Marinos.

6. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por escrito a la persona solicitante será de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

7. Contra la resolución del director o directora general de Pesca y Asuntos Marítimos, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente del día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

8. Las ayudas concedidas se harán públicas en la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, <https://seu.gencat.cat> y en la web <http://agricultura.gencat.cat/beneficiarisajuts>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 6.000,00 euros se publicarán, además, en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC). Asimismo los beneficiarios figurarán en la lista de operaciones, publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 119.2 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

9. Los beneficiarios deben realizar las actuaciones objeto de ayuda y justificarlas a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, con la información de las actuaciones llevadas a cabo, antes de la fecha que establezca la resolución de concesión y como máximo el 30 de septiembre de 2017.

10. Los datos personales de los beneficiarios podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control, de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas al Fondo Europeo marítimo y de la Pesca. A tal efecto, los asisten los derechos contenidos en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

11. Estas ayudas cofinanciadas con el FEMP las tramitan, de acuerdo con las funciones como organismo intermedio de gestión y certificación de las ayudas FEMP, la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos y la Dirección de Servicios del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, respectivamente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, y, potestativamente, recurso de reposición ante la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 9 de enero de 2017

Meritxell Serret i Aleu

Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

(17.010.033)